

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 QUE APRUEBA “REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y FIJA CRITERIOS PARA EL PAGO POR EL FACTOR DE RENTA, LETRA G), ARTICULO 4°, DEL N°2/1982.

DECRETO EXENTO N° 00.1123/2014

Arica, diciembre 15 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; Decreto Exento N° 00.637/2013, de julio 22 de 2013; T/REC.N° 628/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, carta VAF N° 731/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.958/2014, de fecha 28 de octubre de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio del año 2013 se aprueba Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterios para el pago por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982.

Lo solicitado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N° 731/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, en la cual solicita modificar el referido Reglamento en el sentido de incorporar regular la situación de aquellos funcionario no académicos que pasan a formar parte del equipo directivo de nuestra casa de estudios.

DECRETO:

Modifíquese el artículo quinto del Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para el pago por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982, quedando su tenor en el siguiente sentido:

“ARTICULO QUINTO

El monto de la asignación se pagará en pesos, según los valores fijados para cada Planta del estamento no académico por tramo de Trayectoria en la Universidad que se señalan a continuación:

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA PROFESIONAL	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 80.000
	27-28 años	\$ 120.000
	29-30 años	\$ 160.000
	31-32 años	\$ 200.000
	33-34 años	\$ 220.000
	35-36 años	\$ 260.000
	37-38 años	\$ 300.000
	39 años	\$ 350.000
	40 años	\$ 400.000

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA TÉCNICA	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 60.000
	27-28 años	\$ 80.000
	29-30 años	\$ 100.000
	31-32 años	\$ 120.000
	33-34 años	\$ 140.000
	35-36 años	\$ 160.000
	37-38 años	\$ 180.000
	39 años	\$ 200.000
	40 años	\$ 250.000

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA ADMINISTRATIVA	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 40.000
	27-28 años	\$ 60.000
	29-30 años	\$ 80.000
	31-32 años	\$ 100.000
	33-34 años	\$ 120.000
	35-36 años	\$ 140.000
	37-38 años	\$ 160.000
	39 años	\$ 180.000
	40 años	\$ 200.000

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA AUXILIAR	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 20.000
	27-28 años	\$ 30.000
	29-30 años	\$ 40.000
	31-32 años	\$ 50.000
	33-34 años	\$ 60.000
	35-36 años	\$ 70.000
	37-38 años	\$ 80.000
	39 años	\$ 90.000
	40 años	\$ 100.000

Si durante la anualidad comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, el funcionario cambia de tramo por trayectoria señalados en las Tablas, éste se considerará en la determinación del monto de la asignación, a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo. Asimismo, si el funcionario cambia de una planta a otra, esta modificación se considerará a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo.

En caso que el funcionario asuma un cargo directivo, mientras se encuentre percibiendo esta asignación, continuará siendo beneficiario de la misma de acuerdo a lo señalado precedentemente, manteniendo para ello, la última calificación obtenida al momento del nombramiento, como vigente, para la próxima evaluación.

En el caso que el funcionario provenga del estamento académico, no conservará para este efecto la antigüedad alcanzada en este estamento, por lo tanto su antigüedad se considerará a partir del momento de su nombramiento en el nuevo estamento”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



CARLOS ANDRES LEIVA SAJURIA
Rector (S)



CALS/CBB/rgf.

19 DIC. 2014